

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía"

Imprenta Nacional
Tiraje: 1,900 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡3.00

AÑO LXXXVII

Managua, Lunes 3 de Enero de 1983

No. 1

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 1157 — Renuncia	Pág. 1
Decreto No. 1158 — Nombramiento Canceledado	1
Decreto No. 1159 — Ley de Creación de Juzgados	1
Decreto No. 1160 — Ley de Creación de la Planilla Nacional de Pago	3

CONSEJO DE ESTADO

Reformas al Reglamento del Consejo de Estado	4
--	---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	5
---------------------------------	---

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	5
Renovaciones de Marcas	6
Concesión Modelo Industrial	6
Concesión de Patente	6

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	7
Solicitud Nombramiento Guardador Ad-Litem	8

JUNTA DE GOBIERNO

Renuncia

Decreto No. 1157

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º—Aceptar la renuncia del Compañero **Eustacio Sánchez Díaz**, como Sub-Director de la Corporación de Radiodifusión del Pueblo (CORADEP).

Arto. 2º—El presente Acuerdo surte efecto a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre de mil nove-

cientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión"

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — **Rafael Córdova Rivas**.

Nombramiento Canceledado

Decreto No. 1158

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º—Cancelar el nombramiento de la compañera **Mayra Pasos Marciaq**, como Sub-Contralor General de la República y nombrar a dicha compañera para ocupar el cargo de Vice-Ministro del Ministerio de Salud (MIN-SA)

Arto. 2º—El presente Acuerdo surte efecto a partir de la fecha en que el Nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — **Rafael Córdova Rivas**.

Ley de Creación de Juzgados

Decreto No. 1159

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades y con fundamento del Arto. 23 del Decreto No. 388 del 2 de Mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Unico: Que aprueba las Reformas hechas por el Consejo de Estado en su Sesión Ordinaria Número Diecisiete del dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos

al Decreto de "Ley de Creación de Juzgados", el que ya Reformado íntegra y literalmente se leerá así:

"Ley de Creación de Juzgados"

Arto. 1º—Se crean en el Departamento de Managua y con asiento en la ciudad capital, los siguientes Juzgados:

- a) Un nuevo Juzgado de Distrito del Crimen que se llamará Juzgado 4to. de Distrito del Crimen, con jurisdicción y atribuciones iguales a las que corresponden a los actuales: Juzgado 1º, Juzgado 2º, y Juzgado 3º, del Crimen del mismo Distrito;
- b) Un nuevo Juzgado Local del Crimen para la comprensión territorial de la ciudad de Managua, que se llamará Juzgado 4º Local del Crimen con jurisdicción y atribuciones iguales a las que corresponden a los actuales Juzgado 1º, Juzgado 2º, y Juzgado 3º Local de lo Criminal de Managua.

Arto. 2º—Conforme a lo estipulado en el Artículo anterior, son superiores jerárquicos para lo dispuesto en las Leyes e inclusive para conocer en apelación:

- a) El Juzgado 1º de Distrito del Crimen de Managua: del Juzgado 1º Local de lo Criminal de Managua y del Juzgado Local de Tipitapa;
- b) El Juzgado 2º de Distrito del Crimen de Managua: del Juzgado 2º Local de lo Criminal de Managua y de los Juzgados Locales de Mateare y San Francisco del Carnicero (conocido ahora como San Francisco Libre);
- c) El Juzgado 3º de Distrito del Crimen de Managua: del Juzgado 3º Local de lo Criminal de Managua y del Juzgado Local de San Rafael del Sur;
- d) El Juzgado 4º de Distrito del Crimen de Managua: del Juzgado 4º Local de lo Criminal de Managua y del Juzgado Local de Villa El Carmen (conocido ahora como Villa CARLOS FONSECA).

Arto. 3º—Créase un nuevo Juzgado de Distrito de lo Civil en el Departamento de León, que se llamará Juzgado 2º de Distrito de lo Civil de León, con sede en la ciudad de León, y con jurisdicción y atribuciones iguales a las que corresponden al actual Juzgado de Distrito de lo Civil, el que en consecuencia se llamará Juzgado 1º de Distrito de lo Civil de León.

Arto. 4º—Conforme a lo estipulado en el Artículo anterior son superiores jerárquicos para lo dispuesto en las Leyes e inclusive para conocer en apelaciones:

- a) El Juzgado 1º de Distrito de lo Civil de León: del Juzgado 1º Local Civil de León, y de los Juzgados Locales de Quezalguaque, Malpaisillo o Larreynaga, Telica, La Paz Centro y Nagarote;
- b) El Juzgado 2º de Distrito de lo Civil de León: del Juzgado 2º Local Civil de León

y de los Juzgados Locales de El Jicaral, Santa Rosa del Peñón, San Nicolás y de El Sauce.

Arto. 5º—Créase un nuevo Juzgado de Distrito del Crimen en el Departamento de Chinandega, que se llamará Juzgado 2º de Distrito del Crimen con sede en la ciudad de Chinandega y con jurisdicción y atribuciones iguales a las que corresponden al actual Juzgado de Distrito del Crimen, el que en consecuencia se llamará Juzgado 1º de Distrito del Crimen de Chinandega.

Arto. 6º—Conforme a lo estipulado en el Arto. anterior son superiores jerárquicos para lo dispuesto en las Leyes e inclusive para conocer en apelaciones:

- a) El Juzgado 1º de Distrito del Crimen de Chinandega: del Juzgado Local del Crimen de Chinandega y de los Juzgados Locales de Chichigalpa, Corinto, Posoltega y El Realejo;
- b) El Juzgado 2º de Distrito del Crimen de Chinandega: de los Juzgados Locales de El Viejo, Somotillo, Santo Tomás del Norte, San Pedro de Potrero Grande, San Francisco Cuajiniquilapa, Villa Nueva y San Juan de Cinco Pino.

Arto. 7º—Los Juzgados de Distrito que por esta Ley se crean tendrán el siguiente personal: tres secretarios, un escribiente, un colaborador, un portero. El Juzgado 4º Local del Crimen de Managua, tendrá el siguiente personal: dos secretarios y un portero.

Arto. 8º— En los casos en que por implicancia, recusación o excusa, los Jueces de Distrito de Managua, tengan que separarse del conocimiento de un asunto lo sustituirá el Juez de Distrito del mismo ramo, cuyo número ordinal corresponde al siguiente del que se separa, entendiéndose que al del último ordinal lo sustituye el primero y que si se agotaran los del mismo ramo, entrarán a conocer a los del otro ramo comenzando por el 1º y si todos ellos debieran ser sustituidos, entrarán a conocer los Jueces Locales, conservando el mismo orden y comenzando con los del mismo ramo del que debió conocer originalmente.

Iguals reglas se observarán cuando el caso se produjere en un Juzgado Local de Managua, limitadas a su jerarquía y debiendo entrar a conocer en la misma forma los suplentes en caso de agotarse los propietarios.

En caso de falta o ausencia con permiso de uno de los Jueces de Distrito, se observará igual norma en lo pertinente.

Cuando se trate de un Juzgado Local lo sustituirá el respectivo suplente.

En el caso de que todos los Jueces señalados en este Artículo estuviesen implicados, se excusaren, fueren recusados, faltaren o estuvieren ausentes, la Corte Suprema nombrará un Juez específico para el juicio.

Lo dispuesto en los Artículos 2º, 4º, y 6º

entrará en aplicación hasta que se organicen los nuevos Juzgados.

Arto. 9º—Déjase sin efecto la creación del Juzgado 2º de Distrito de lo Criminal de Masaya, Departamento de Masaya, con sede en la cabecera Departamental creado por Decreto No. 623 del 13 de Enero de 1981, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 14 del 20 de Enero de 1981; en consecuencia el Juzgado 1º de Distrito de lo Criminal de Masaya, pasa a ser Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya; y asume la Jurisdicción sobre los Juzgados Locales de Catarina, Niquinomo, San Juan de Oriente, Ticuantepe, Nindirí, Tisma y Masaya.

Arto. 10º—La presente Ley regirá a partir del primero de Enero de mil novecientos ochenta y tres, previa su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", pero la organización de los Juzgados que se crean, se hará cuando les sean asignadas las partidas correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra.** — **Sergio Ramírez Mercado.** — **Rafael Córdova Rivas.**

Ley de Creación de la Planilla Nacional de Pago

Decreto No. 1160

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

Que es política del Estado asegurar el ordenamiento salarial, fundamentalmente en lo relativo a la vinculación del salario a la producción, a fin de desarrollar la normación del trabajo y aumentar la productividad, y de esa manera regular los incrementos de salarios sin peligros inflacionarios.

Considerando:

Que para lograr los objetivos señalados en el considerando anterior es necesario disponer de registros básicos de los principales indicadores que permitan la elaboración de diagnósticos de la situación económica y social, técnica y científicamente formulados.

Considerando:

Que los registros mencionados precedentemente no existen, pero que deben crearse con carácter obligatorio, a través de un instrumento de control uniforme.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Ley de Creación de la Planilla Nacional de Pago

Arto. 1º—Cráase la Planilla Nacional de Pago (PNP) cuyo uso será obligatorio para todo empleador establecido en el territorio Nacional. El Ministerio de Trabajo, determinará la gradualidad y la forma progresiva de su aplicación.

Arto. 2º—La Planilla Nacional de Pago (PNP) se presentará en dos formatos diferentes.

PNP-1:—Para el pago de salario fijo por semana, catorcena, quincena, mes y de 28 días.

PNP-2:—Para el pago por destajo o por tarea, por hora, día.

Arto. 3º—El uso de la Planilla Nacional de Pago (PNP), sustituye a todas las formas existentes hasta la plena vigencia de esta Ley. Los empleadores que utilicen sistemas de computación lo deberán hacer con el contenido y orden señalado por los formatos que se presenten de acuerdo al Arto. 2o. del presente Decreto, sin perjuicio de registrar cualquier otra información que sea de interés para el empleador.

Arto. 4º—Las retenciones provenientes de otros conceptos legales se percibirán de la siguiente manera:

- a) La retención del Instituto de Seguridad Social (INSS) correspondiente al trabajador y al empleador se continuará haciendo en los términos y condiciones que marcan la Ley actualmente;
- b) La retención del Impuesto sobre la Renta (I/R) y la retención del impuesto para el Sistema Nacional de Formación Profesional (SINAFORP), serán percibidos por las oficinas recaudadoras del Ministerio de Finanzas, se depositarán en la Tesorería General de la República, a la orden de las instituciones y organismos respectivos, los cuales dispondrán de los mismos en los términos y condiciones que marca la Ley. La Tesorería queda obligada a reportar a dichas instituciones u organismos el monto de lo retenido dentro del mes siguiente al de la recepción.

Arto. 5º—La Planilla Nacional de Pago (PNP), se emitirá en original y dos copias. El original quedará en poder del empleador y una copia deberá entregarla el empleador a la Dirección Nacional de Informática (DNI) a través de:

- a) La Administración de Rentas del Departamento correspondiente para todos aquellos empleadores que no están cubiertos por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS);
- b) El Instituto de Seguridad Social (INSS), para todos aquellos empleadores que están cubiertos por el INSS.

La copia restante será remitida a la Dirección General de Ingresos.

Arto. 6º—La Planilla Nacional de Pago (PNP) tendrá valor de prueba en materia fiscal y laboral.

Arto. 7º—Prevenido el empleador por autoridad competente, la falta de presentación de la Planilla Nacional de Pago (PNP), sin causa justificada debidamente comprobada en un conflicto laboral, hará presumir, salvo prueba en contrario, como ciertos los datos aducidos por el trabajador respecto a las prestaciones reclamadas, pero este último deberá demostrar la existencia de la relación laboral por cualquier medio legal de prueba.

Arto. 8º—El incumplimiento de la obligación de llevar la Planilla Nacional de Pago que establece esta Ley y su Reglamento, así como la alteración u omisión de los datos que se consignen en la misma, será sancionado por la autoridad correspondiente, conforme a las normas del Código del Trabajo.

Arto. 9º—Se faculta al Ministerio del Trabajo para que emita el reglamento de la presente Ley.

Arto. 10º—La presente Ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra.** — **Sergio Ramírez Marcado.** — **Rafael Córdova Rivas.**

CONSEJO DE ESTADO

Reformas al Reglamento del Consejo de Estado

Decreto No. 34

El Consejo de Estado de la República de Nicaragua reunido en sesión ordinaria número diecisiete del dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

En uso de sus facultades,

Decreta:

Las siguientes,

"Reformas al Reglamento del Consejo de Estado"

Arto. 1o.—Se reforma el Artículo 20 el cual se leerá así:

"Arto. 20 Cuando de conformidad con el inciso j) del Artículo 6º. de su Estatuto General, el Consejo de Estado resolviera solicitar informes, comparecencias o interpellar a los Ministros, Vice-Ministros, Presidentes de Entes Autónomos y Direc-

tores de Entes Gubernamentales, se procederá de la siguiente manera:

a) **Solicitud de Informe por Escrito:** Cualquier Representante ante el Consejo de Estado podrá solicitar que las personas señaladas en la primera parte de este Artículo rindan informe por escrito ante este organismo colegislativo. Para ello presentará solicitud por escrito respaldada por la firma de cinco representantes y deberá señalar en su solicitud los puntos concretos sobre los que ha de versar el informe.

Si el Pleno del Consejo acoge la solicitud se notificará al funcionario que deba rendir el informe que deberá hacerlo por escrito en un término no mayor de quince días contados a partir de la recepción oficial del aviso que deberá cursarle por escrito la Secretaría de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Recibido el informe en el Consejo de Estado, el Presidente lo someterá a discusión en la primera sesión que se realice después de la fecha del recibo.

b) **Comparecencia:** Además de los requisitos establecidos en el inciso anterior, la solicitud de comparecencia deberá indicar el motivo por el cual es necesaria la comparecencia del funcionario informante ante el Consejo de Estado.

Acogida por el Pleno del Consejo la solicitud de comparecencia el Presidente la pasará a Comisión Especial, la cual deberá rendir su dictamen dentro de ocho días. El dictamen será sometido a discusión y si el Consejo de Estado resuelve que el funcionario comparezca deberá hacerlo en la siguiente sesión.

c) **Interpelación:** Cuando se solicitare la interpellación de un funcionario de los señalados en la primera parte de este Artículo, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores, la solicitud deberá señalar los hechos que ameritan la interpellación y los cargos concretos en contra del funcionario.

La Comisión Especial tendrá un plazo de quince días para evacuar su dictamen.

Sometido a discusión el dictamen positivo de la Comisión Especial, si es aprobado por el Plenario, se citará al funcionario por la Secretaría de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional para que en la siguiente sesión comparezca a dar las explicaciones o descargos del caso.

Si el dictamen positivo de la Comisión Especial se rechaza, o si habiendo sido negativo se aprueba se dará por cerrado el caso. Si habiendo sido negativo se rechaza se nombrará otra Comisión Especial y se seguirá el procedimiento de los incisos anteriores”.

Arto. 20.—Se reforma el Artículo 21 el cual se leerá así:

“Arto. 21 Cuando un funcionario concurra al debate de su informe o interpelación deberá permanecer en la Sesión para responder a las preguntas que la sean formuladas sobre el tema de su informe o cargos formulados”.

Arto. 30.—Se reforma el Artículo 22 el cual se leerá así:

“Arto. 22 El Consejo de Estado enviará un informe a la Junta de Gobierno en el cual externará la opinión que le merece el funcionario en el desempeño de su cargo en base al informe rendido o la interpelación efectuada en este organismo, pudiendo recomendar la separación del funcionario de su cargo”.

Arto. 40.—Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — “*Año de la Unidad Frente a la Agresión*”.

Comandante de la Revolución *Carlos Nuñez Téllez*, Presidente del Consejo de Estado. — Sub-Comandante *Rafael Solís Cerda*, Secretario del Consejo de Estado.

De conformidad con el Decreto No. 488 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 122 del 30 de Mayo de 1980, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — “*Año de la Unidad Frente a la Agresión*”.

Rodrigo Reyes P.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 8034 — R/F 0352963 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 169, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Tí-

tulo que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Lily Morán Reyes**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 5 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8040 — R/F 0333693 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 97, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **José Rafael Gómez Sunsín**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 12 de noviembre de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7830 — R/F 0326452 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Kativo Chemical Industries, S. A., panameña, solicita registro marca fábrica:

“CONTRATISTA”

Clase 2.

Presentada: 25 Noviembre 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Diciembre 1982. — **Alberto Peter h.**, Registrador.

3 3

Reg. No. 7831 — R/F 0326453 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Kativo Chemical Industries, S. A., panameña, solicita registro marca fábrica:

"C A N O N"

Clase 27.

Presentada: 25 Noviembre 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Diciembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7861 — R/F 0326476 — Valor C\$ 75.00
Francisco Ortega G., apoderado Organización César Augusto Lacayo, Sociedad Anónima, (OCALSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"STERMINIO"

Clase: 5.

Presentada: 27 Octubre 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7906 — R/F 0327908 — Valor C\$ 75.00
Luis López A, apoderado Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro marca fábrica:

"QUIK"

Clase 29

Presentada: 18 Noviembre 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7907 — R/F 0327907 — Valor C\$ 75.00
Luis López A, apoderado Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro marca fábrica:

"QUIK"

Clase 32

Presentada: 18 Noviembre 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7908 — R/F 0327906 — Valor C\$ 75.00
Luis López A, apoderado Societe Des Produits Nestle, S. A., de C. V., Suiza, solicita Registro marca fábrica:

"QUIK"

Clase 30

Presentada: 18 Noviembre 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7909 — R/F 0327905 — Valor C\$ 75.00
Luis López A, apoderado Societe Des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro marca fábrica:

"KREM-TOP"

Clase 29

Presentada: 18 Noviembre 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7910 — R/F 0327904 — Valor C\$ 75.00
Luis López A, apoderado Societe Des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro marca fábrica:

"KREM-TOP"

Clase 30

Presentada: 18 Noviembre 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7819 — R/F 0324791 — Valor C\$ 75.00
Gilberto Buitrago, apoderado Rowa, Ltd., irlandesa, solicita renovación marca fábrica:

"MIGRANAT"

No. 26,375

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7904 — R/F 0327910 — Valor C\$ 75.00
Dr. Luis A. López, Apoderado del Dr. César Guerrero Lejarza, Nicaragüense, solicita Renovación marca fábrica:

"MARCO"

No. 12,083

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 28 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7905 — R/F 0327909 — Valor C\$ 75.00
Dr. Luis A. López, Apoderado Societe Des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Renovación marca fábrica:

"GLUCO-B"

No. 26,648

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 20 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Concesión Modelo Industrial

Reg. No. 7859 — R/F 0326477 — Valor C\$ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Concesión Modelo Industrial:

"EMPAQUE PARA DETERGENTE"

(Diseño 79/1003)

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7860 — R/F 0326473 — Valor C\$ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Concesión Modelo Industrial:

"EMPAQUE PARA DETERGENTE"

(Diseño Danes 79/1004).

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7864 — R/F 0326472 — Valor C\$ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Concesión Modelo Industrial:

"EMPAQUE PARA DETERGENTES"

(Diseño Danes 79/1002).

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Concesión de Patente

Reg. No. 7865 — R/F 0326471 — Valor C\$ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

"UN METODO DE CONTROL DE INSECTOS, ARACNIDOS O ECTOPARASITOS"

(Caso X-5435)

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 7823 — R/F 0011267 — Valor C\$ 375.00
Dominga Gutiérrez Espinoza viuda de Brenes, solicita supletorio de propiedad urbana, situado en el municipio del Almendro, Departamento de Río San Juan, cuyas medidas y linderos son: por el lindero Norte, mide dieciocho metros, calle en medio, Plaza César Hernández; por el lindero Oeste, mide treintidós metros y linda con Arnoldo Sandoval y Rolando Brenes; por el lindero Sur, mide veinticinco metros y linda con Dominga Gutiérrez Espinoza de Brenes, es decir otra finca de mi propiedad; por el lindero Este, forma un taburete que mide seis metros de Sur a Norte y forma un ángulo de noventa grados de Este a Oeste y mide siete metros y luego forma otro ángulo de noventa grados de Sur a Norte y mide veintiséis metros hasta llegar al punto inicial del lindero Norte y linda con Julián Barrios y Sebastián Duarte.

Opóngase.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial tres veces consecutivas cada diez días.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochentidós. — Pablo Vijil Terán, Secretario.

3 2

Reg. No. 7828 — R/F 0085365 — Valor C\$ 150.00
Ana López viuda de Bustos, solicita Título Supletorio urbano, Barrio San Antonio, La Concepción, ésta jurisdicción; capacidad quinientos setenta punto ochenta y seis varas cuadradas; limitado: Oriente, camino en medio, Hacienda San Antonio; Poniente, Juan Bautista; Norte, Carlos Guevara; Sur, Benedicto Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. Masatepe, primero Diciembre mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Srío.

3 2

Reg. No. 7829 — R/F 0326455 — Valor C\$ 150.00
Graciela García Cerros, solicita supletorio urbano, Sauce; lindante: Oriente, Sur, Línea Férrea El Sauce; Norte, Calle en medio, Dionisio López, otros; Poniente, Avenida en medio, Rolando Moreno.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, Quince noviembre, mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez Aguilar, Sría.

3 2

Reg. No. 7838 — R/F 0144920 — Valor C\$ 150.00
Elsie Velásquez de Niño, solicita supletorio terreno urbano Bluefields, lindando: Norte, Suncan Coe; Sur, Calle Las Casas; Este, Dora Chavarría, Antonio Flores, Vicente Peña; Oeste, Calle, William Jackson, Rosa Niño.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Noviembre veinticuatro mil novecientos ochenta y dos. — Juan Malespín, Secretario.

3 2

Reg. No. 7839 — R/F 0144921 — Valor C\$ 75.00
Elsie Velásquez de Niño solicita supletorio inmueble Bluefields lindando: Norte, Misión Morava; Sur, Avenida Cabezas; Este, Ramón Cinco; Oeste, Guillermo Chow.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Noviembre veinticuatro mil novecientos ochenta y dos. — Juan Malespín, Secretario.

3 2

Reg. No. 7840 — R/F 0130279 — Valor C\$ 150.00
Veneranda Aguilar Sánchez, solicita Supletorio urbano Dolores Carazo, linda: Norte, Catalina Chavarría; Sur, Teresa Aguilar y otros; Oriente, María Félix Chávez; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, veintinueve Noviembre mil novecientos ochentidós. — César S. Velásquez Ramos, Srío.

3 2

Reg. No. 7867 — R/F 0276111 — Valor C\$ 75.00
Tomás Ruiz Sándigo, solicita supletorio urbano, sito Diríá, estos linderos: Oriente, Calle, Poniente, Rosa Espinoza; Norte, Josefa Ruiz; Sur, Angel Ortega.

Juzgado Civil Distrito. — Granada veinticinco Noviembre mil novecientos ochentidós. — A. Bermúdez, Srío.

3 2

Reg. No. 7869 — R/F 0293652 — Valor C\$ 75.00
Carmen Téllez de Arana solicita Supletorio rústica Valle La Laguna. Oriente, Petrona Téllez; Poniente, Pedro López; Norte, Nicolás Téllez; Sur, Tomás Galán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Noviembre veintiseis ochentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7870 — R/F 0298651 — Valor C\$ 25.00
Reg. No. — R/F 0298669 — Valor C\$ 50.00
Petrona Téllez Robles solicita Supletorio rústica Valle La Laguna. Oriente, Miguel Sáenz; Poniente, Carmen Téllez; Norte, Nicolás Téllez; Sur, Tomás Galán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Noviembre veintiseis ochentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7876 — R/F 0285968 — Valor C\$ 150.00
Maria Saballos Rueda y otro solicita título Supletorio urbano, Nagarote. Norte: Juana Torres Sur: avenida Central Este: Orlando Zapata Oeste: Rafael López.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — León, dieciseis Noviembre mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7894 — R/F 0264716 — Valor C\$ 75.00
Hilda Marín Espinoza, supletorio urbano ciudad Antigua, limitado: Norte, calle, Luiz Pozo; Sur, Arturo Mairena; Oriente, calle, Encarnación Zeledón; Occidente, Eduardo González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, veintinueve Noviembre, 1982. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 2

Reg. No. 7895 — R/F 0265265 — Valor C\$ 150.00
José Reyes Lagos, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, mediando calle, casas y solares Francisca Pineda, Blanca Lidia, Aura Luz Colindres, Amanda de Alfaro y Sucesión Soledad Mantilla viuda Mantilla; Sur, casa y solar Julia Galo Medina de Moncada; Oriente, predio Antonio Jarquín Lovo; Occidente, calle, casa y solar Pastora González Jarquín.

Juzgado Civil del Distrito. — Ocotal, uno Diciembre mil novecientos ochentidós. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 2

Reg. No. 7918 — R/F 0277391 — Valor C\$ 75.00
Miguel Delgado Franco, solicita supletorio urbano, Diria, Linda, Norte, Inocente Delgado, Sur

y Oriente, Fernando Somoza; Poniente, María Delgado, Callejón enmedio;

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, uno Diciembre mil novecientos ochentidós. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 7955 — R/F 0299075 — Valor \$ 75.00
Fernando Alejandro Díaz Aragón solicita supletorio urbano esta ciudad. Oriente, Rosario José de Mendoza; Poniente, Nidia José de García; Norte, Uriel Guzmán; Sur, Ana María Gaitán.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, noviembre veintiseis, ochentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7957 — R/F 0130376 — Valor \$ 150.00
Luz Jarquín de Toribio, solicita supletorio semi-urbano Barrio La Concepción de María, San Marcos, linda: Oriente, Sur, Inra; Norte, Julián Jarquín García; Poniente, María Carmona.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, treinta noviembre mil novecientos ochentidós. — César S. Velasquez Ramos, Srio.

3 2

Reg. No. 7958 — R/F 0130360 — Valor \$ 150.00
Julián Jarquín García, solicita supletorio semi-urbano Barrio La Concepción de María, San Marcos, linda: Oriente, Norte, Inra; Sur, Luz Jarquín de Toribio; Poniente, María Carmona.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, treinta noviembre mil novecientos ochentidós. — César S. Velasquez Ramos, Srio.

3 2

Reg. No. 7959 — R/F 0265294 — Valor \$ 75.00
Ricardo Antonio Díaz Calero, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, Juan Guerrero; Sur, Víctor Muñoz; Este, calle, Juan Rodríguez; Oeste, María de Jesús Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, veintiseis Noviembre, 1982. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 2

Reg. No. 7663 — R/F 0255675 — Valor \$ 150.00
Guillermo Bendaña Hurtado, solicita supletorio, Diriá, linda Norte: Clarisa Ortega. Sur: Thelma Ortega. Oeste: carretera a Catarina Este: dueño desconocido.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. — Diriá: Félix Pedro Miranda Fernández, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 7668 — R/F 0264539 — Valor \$ 150.00
Catalina Rosales Navarro y Gregoria Rosales Navarro piden supletorio casa y solar Barrio Enrique López, Jicaro, limitados: Norte, predio Esperanza Colindres; Sur, predio Petronila viuda Colindres, calle enmedio; Oriente, predio Róger Ortez, calle enmedio; Occidente, predio Salomón Ortez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, trece Noviembre, 1982. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 3

Reg. No. 7673 — R/F 0191723 — Valor \$ 75.00
Virgilio Rodríguez Rizo, solicita Supletorio La Trinidad Lindante: Norte; Jeronimo Torres; Sur; Juan Blandón, Este: carretera Panamericana y Oeste; Juan Osegueda.

Opónganse.

Juzgado Local Estelí, trece Noviembre mil novecientos ochentidós. — I. Palacios Sria.

3 3

Reg. No. 7674 — R/F 0191722 — Valor \$ 75.00
Juana Blandón Coronado, solicita Supletorio La Trinidad lindante: Norte: Virgilio Rodríguez, Sur: Juan Lanuza, Este, carretera Panamericana, y Oeste; Juan Osegueda.

Opónganse.

Juzgado Local Estelí, trece Noviembre mil novecientos ochentidós. — I. Palacios Sria.

3 3

Reg. No. 7691 — R/F 941141 — Valor \$ 50.00
Compto, R/F 0083532 — Valor \$ 100.00

María del Carmen Martínez viuda de Aguilera. Solicita supletorio urbano, Veracruz ésta ciudad; capacidad quinientos treinta metros, sesenta y siete centímetros, equivalente a setecientas cincuenta varas cuadradas, cincuenta y cinco centésimas; limitada: Oriente, Escuela Benjamín Mercado, calle enmedio; Poniente, Matilde Guevara, Luciano Zúñiga; Norte, Roberto Gutiérrez; Sur, Aristides Bravo García.

Opónganse.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, doce Agosto mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

3 3

Reg. No. 7961 — R/F 0010919 — Valor \$ 300.00
Candelario Lorio Alemán. Solicita supletorio rústico situado en el archipiélago de Solentiname isla macarroncito, jurisdicción de ésta ciudad de San Carlos, Río San Juan, teniendo una medida de cuarenta manzanas de extensión y cuyos linderos son: Norte: Miguel Gutiérrez Rueda. Hoy finca Santa Elena, Sur: Joaquín Gutiérrez Rueda, Este: Canal enmedio isla mancarrón, Oeste: Denis Ubau Valle, José Guillermo Ubau Valle, y el lago de Nicaragua.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito. — San Carlos, veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Pablo Vijil Terán, Secretario.

3 2

Reg. No. 7723 — R/F 897732 — Valor \$ 150.00
María Aguirre Aguirre, solicita supletorio predio urbano, San Gregorio. Linda: Norte: Román Parrales; Oriente: calle Real; Poniente: calle y Sur: Convergencia esas calles.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. — Diriamba, diecinueve abril, mil novecientos ochenta y dos. — V. Castillo M. Sria.

3 3

Solicitud Nombramiento Guardador Ad-Litem

Reg. No. 7805 — R/F 0230665 — C\$ 150.00

Doctor Oscar Guerrero Mora, apoderado general Judicial del Banco de América, solicita nombramiento Guardador Ad-Litem a Cándida Rivas viuda de Mora. Se le cita para que dentro de veinte días concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de sus derechos en el juicio que se tramita contra ella.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintidós Noviembre mil novecientos ochentidós. — P. P. Barberena R. — J. Guzmán G., Srio.

3 3